

Expediente: 2691/25

Carátula: **ESCALANTE AGOSTINA ANTONELLA C/ FCA S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y OTROS S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **TRASLADO DE DEMANDA**

Fecha Depósito: **13/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - FCA S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, -DEMANDADO/A

90000000000 - FCA AUTOMOBILES ARGENTINA S A, -DEMANDADO/A

90000000000 - PIAZZA S.A, -DEMANDADO/A

20341867143 - ESCALANTE, Agostina Antonella-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 2691/25



H102316334352

JUICIO: ESCALANTE AGOSTINA ANTONELLA c/ FCA S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y OTROS s/ PROCESOS DE CONSUMO - EXPTE 2691/25 - Juzgado Civil y Comercial Común IV nom

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026. Proveyendo la presentación ESCRITOS INGRESADOS WEB - PRESENTO DEMANDA - POR: ATIM ANTONI, GUSTAVO SISTO - 05/08/2026 19:16:

1) Se tiene al letrado Gustavo Sisto Atim Antoni por presentado con el domicilio digital constituido en el carácter de apoderado de Escalante Agostina Antonella en mérito a la copia de poder acompañada, por cumplidos los recaudos legales, y se da intervención de ley. Se adjunta el pago efectuado por comprobante con los siguientes datos: -Fecha: 05/08/2026 - 20341867143 ATIM ANTONI GUSTAVO SISTO -Concepto: BONOS PROFESIONALES LEY 5233 (CAPITAL) -Nro Comp: 385699851 -Monto: 26000-Fecha: 05/08/2026 - 20341867143 ATIM ANTONI GUSTAVO SISTO - Concepto: TASA POR PRESENTACIÓN DE JUICIO (APERSONAMIENTO) -Nro Comp: 385700280 -Monto: 4000 y boleta ley 6059. Acompañé el letrado Luciano Castaldo el Poder correspondiente acreditando la representación que invoca.

2) No habiendo dado cumplimiento el la letrado CASTALDO,LUCIANO - M.P. N° 8236 con los recaudos legales correspondiente a su apersonamiento letrado (tasa por apersonamiento de letrado, bonos profesionales y aportes ley 6.059), líbrense oficios al Colegio de Abogados; Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán; y a la Dirección General de Rentas informando el incumplimiento, a los fines que hubiere lugar.

3) Se tiene presente la copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria (Ley 7844), acompañada.

4) En virtud de lo normado por el art. 484 del CPCCT, la parte actora actúa con el beneficio de la justicia gratuita.

5) Conforme lo dispuesto por el art. 483 del CPCCT, la presente causa tramitará según las normas del proceso sumario.

6) Se tiene presente las copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de guardadora. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición. Se tiene presente la reserva del caso federal.

7) Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT). Fdo. Dr. José Ignacio Dantúr. Juez. PFO-2691/25

Actuación firmada en fecha 12/08/2026

Certificado digital:

CN=DANTUR Jose Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231165569

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.